

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,
CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE DOS MIL VENTIDOS.**


ASISTENTES:

D. Pilar Lòpez Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D. Salustiano Ureña García	3. Ayuntamiento de Albolote
D. Antonio Agudo Huete	4. Ayuntamiento de Alfacar
D. Pedro Martínez Parra	5. Ayuntamiento de Atarfe
D. Felipe Fernández Moreno	6. Ayuntamiento de Calicasas.
D. Juan Antonio Bellido Lozano	7. Ayuntamiento de Cijuela
D. Justo Sánchez Pérez.	8. Ayuntamiento de Colomera.
D. Manuel Lucena Sánchez	9. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Salvador Lupiáñez Toledo	10. Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Pérez Izquierdo	11. Ayuntamiento de Chimeneas
D. Antonio Arrabal Saldaña	12. Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	13. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a . Sandra Plaza Pérez	14. Ayuntamiento de Gobernador
D. Jose Miguel Hita García	15. Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio José Salazar Pérez	16. Ayuntamiento de Illora
D ^a Aurora Suarez Muñoz	17. Ayuntamiento de Jun.
D ^a Nieves Lòpez Navarro	18. Ayuntamiento de Lachar
D. Noel Lòpez Linares	19. Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	20. Ayuntamiento de Moclín
D. Javier Jiménez Árbol	21. Ayuntamiento de Montejicar
D. Joaquín Carmona García	22. Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	23. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	24. Ayuntamiento de Peligros
D ^a Paula Garcia Tejero	25. Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Jose Antonio Carranza Ruiz.	26. Ayuntamiento de Pulianas
D. Manuel Gil Corral	27. Ayuntamiento de Santa Fe
D ^a M ^a Cleofe Vera Garcia	28. Ayuntamiento de Torrecardela
D. Antonio Garcia Ramos	29. Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Leandro Martín Lòpez	30. Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	31. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D. Joaquín Caballero Alfonso	32. Ayuntamiento de Víznar

1

No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid y la alcaldesa del Ayuntamiento de Guadahortuna, Doña Josefa Caballero Cabrerizo.

Se incorporan en el punto nº D^a Pilar Lòpez Romero representante del Ayto de Agrón y D. Manuel Gil Corral, representante del Ayto de Santa Fe.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38	
Observaciones	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página	

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero.

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira, D. Manuel Hernández García y Doña Yolanda Martínez Guerrero, interventora del Consorcio.

Interviene la Secretaria quien da lectura a lo siguiente: “En cumplimiento de la normativa de protección de datos, se informa a todos los asistentes a la Asamblea que la misma será grabada para su posterior difusión en la web del Consorcio”, pregunta si existe algún problema, por alguno de los asistentes en que se grabe la sesión, no manifestándose oposición alguna.


Informa igualmente de la asistencia a la Asamblea de forma virtual de D. Felipe Fernandez Moreno, representante del Ayto. de Calicasas y de D^a Cleofe Vera Garcia, representante del Ayto. de Torrecardela, en virtud del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Maracena, al que esta adscrito este Consorcio y debidamente justificada dicha asistencia virtual.

En el Centro Cívico del Ayuntamiento de Atarfe, siendo las 12:00 horas del día 10 de junio de 2022, se celebró Sesión General Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

2

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

1. Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión de 27 de abril 2022.
2. Dar cuenta de las Resoluciones de Presidencia.
3. Modificaciones Presupuesto, 12/2022- Crédito Extraordinario, 13/2022- Transferencia de Crédito y 14/2022- Suplemento de Crédito.
4. Aprobación del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio Vega Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera para la puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés en Colomera.
5. Dar de baja derechos y obligaciones.
6. Solicitud de Subvenciones y Proyectos
7. Información General.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38	
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

8. Aprobación de la URGENCIA para informar del Procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos Dilar a EDAR “Los Vados 2ª Fase”.
9. Aprobación de la Resolución de la sesión celebrada por el Ayto. de Vegas de Genil el día 9 de junio de 2022, para la aprobación de la incoación e instrucción del Exp. de expropiación por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos Dilar a EDAR “Los Vados 2ª Fase”.
10. Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE 27 DE ABRIL 2022.

Sin producirse debate, el Acta de fecha 27 de abril de 2022 es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes.

PUNTO 2: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Presidente del informe donde se relacionan los Decretos conforme establece el art. 42 del R.O.F.

PUNTO 3: MODIFICACIONES PRESUPUESTO, 12/2022- CRÉDITO EXTRAORDINARIO, 13/2022- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y 14/2022- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

A

Se da cuenta por la Sra. Secretaria, del expediente de modificación de crédito, 12/2022 mediante crédito extraordinario.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

1º Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS-FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesorería	21.600,00 €
TOTAL		21.600,00 €

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero Noel Lopez Linares	Firmado	22/06/2022 08:35:38
Observaciones		Firmado	21/06/2022 13:57:45
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página
			3/25



GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92000-13100	Personal Laboral Temporal	21.600,00 €
TOTAL		21.600,00 €

2º.- El expediente tendrá la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto de la Entidad.

B

Se da cuenta por la Sra. Secretaria, del expediente de modificación de presupuesto, 13/2022 mediante suplemento de crédito.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

A) Partidas de Gastos que AUMENTAN

4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
94200-46200	Transferencias Corrientes a Ayuntamientos.	33.335,00
TOTAL		33.335,00

B) Partidas de gastos que DISMINUYEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
93100-12100	Retribuciones Funcionario Carrera. Complemento Destino.	3.112,00
93100-12101	Retribuciones Funcionario Carrera. Complemento Específico.	16.223,00
92000-22701	Seguridad Admon Atarfe	14.000,00
TOTAL		33.335,00

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2º.- El expediente tendrá la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto de la Entidad.

C

Se da cuenta por la Sra. Secretaria, del expediente de modificación de crédito, 14/2022 mediante suplemento de crédito.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

1º - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS-FINANCIACIÓN
GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesoreria	101.322,82
TOTAL		101.322,82

5

C.I.F.: P 6800101H

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24204-13100	Personal de apoyo y técnico FPE	33.809,82
24189-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.511,00
24190-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	5.535,00
24191-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.579,00
24192-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	3.566,00
24193-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	3.566,00
24194-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.511,00
24195-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.589,00
24196-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.511,00
24197-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.511,00
24198-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.602,00
24199-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.590,00
24200-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.500,00
24201-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.420,00
24202-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	4.099,00
24203-13101	Retribución Personal Formador y Especializado	5.423,00
TOTAL		101.322,82

2º.- El expediente tendrá la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUNTO 4: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS EN COLOMERA.

Se da cuenta del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los componentes de la Asamblea lo que sigue:

A.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y cuyo contenido es el siguiente:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera (Provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Colomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

En la ciudad de Sevilla....., a ... de de 2022

Reunidos

De una parte, D^a. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Noel López Linares, Presidente del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://moad.dipgr.a.es/moad/verifirma-moad/		



el 8 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del la Asamblea adoptado en sesión del día 7 de agosto de 2015.

De otra, D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Colomera, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. El Gobierno de España ha adoptado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para activar el empleo, la inversión y la economía españoles tras la intensa caída de actividad provocada por la pandemia del COVID-19. El PRTR se configura con base en 4 objetivos transversales y 10 políticas palanca, entre las que se encuentra la política II de Infraestructuras y ecosistemas resilientes y el componente 5 de Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, que incluye actuaciones de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas comprendidas entre los 2.000 y 5.000 habitantes-equivalentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE y que no estén declarados de interés general del Estado.

VII. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VIII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IX. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

X. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Colomera, que son objeto de este Convenio.

XI. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XII. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XIII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIV. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XVI. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Asimismo, el artículo 78 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



XVII. *El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.*

Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

XVIII. *El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.*

XIX. *Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.*

XX. *En virtud de la aprobación en pleno del Ayuntamiento de Colomera del día 6 de julio de 1998 y de la asamblea del Consorcio de 27 de agosto de 1998, el Consorcio tiene delegadas las competencias del Ciclo Integral del Agua; entre otras, las relacionadas con la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.*

XXI. *Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B III la aglomeración urbana de Colomera.*


XXII. *Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.*

XXIII. *Que, por el Consorcio en Asamblea, en sesión celebrada el día ____ de ____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Noel López Linares, a la firma del mismo.*

XXIV. *Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día ____ de ____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, D. Justo Sánchez Pérez a la firma del mismo.*

XXV. *Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.*

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38	
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Colomera para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Colomera.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Rehabilitación de la EDAR de Colomera, provincia de Granada (Expediente nº CONTR 2021 565662; Clave A5.318.978/2111) consistentes básicamente en la construcción de una nueva EDAR, en la misma parcela de la existente, con sistema de aireación prolongada a baja carga para 3.077 hab-eq., 397,00 m³/día. Se incluye la mejora del colector de entrada y el colector de alivio y vertido al río, el acondicionamiento como acceso de 200 m del camino, la acometida de agua potable y la conexión a la red eléctrica.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a dos millones trescientos once mil trescientos Euros con sesenta y cinco céntimos (2.311.300,65 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es Colomera.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La EDAR se sitúa en la misma parcela de la anterior estación depuradora. La principal afección se producirá por el acondicionamiento, como acceso de 200 m, del camino que parte desde la carretera autonómica A-4076 y que en algunos tramos son propiedad privada.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Colomera.

1.7- Con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de la aglomeración de Colomera, excepto Cerro Cauro, que se enmarcan en el protocolo de fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mencionado en el expositivo XXI.

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Rehabilitación de la EDAR de Colomera.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

C.I.F.: P 680010H

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento y al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Consorcio.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Colomera:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación. La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería, y a este respecto, el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.
- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.
- En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira mediante el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2.3- *Corresponde al Consorcio:*

- *En virtud de la delegación de competencias, la realización del procedimiento de expropiación forzosa -ya sea con carácter temporal o definitivo- de los terrenos cuya ocupación sea necesario realizar, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, consecuencia del desarrollo del proyecto constructivo.*
- *La asunción de los costes derivados de las expropiaciones realizadas.*
- *La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.*
- *El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).*
- *La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.*
- *La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.*

13

2.4- *Las obligaciones correspondientes tanto al Ayuntamiento como al Consorcio deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2.5- *Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.*

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- *Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.*

3.2- *De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

3.3- *A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.*

3.4- *Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.*

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero Noel Lopez Linares	Firmado	22/06/2022 08:35:38 21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Cuarta- Financiación de las obras.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA el presupuesto estimado asciende a dos millones trescientos once mil trescientos Euros con sesenta y cinco céntimos (2.311.300,65 €, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto: 2020000170

Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y al Consorcio, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio de dicha responsabilidad, en virtud de la delegación de competencias en el Ciclo Integral del Agua, acordada y suscrita entre el Ayuntamiento y el Consorcio.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, otra en representación del Ayuntamiento y otra en representación del Consorcio. Los dos representantes de la

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento y el Consorcio podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Colomera), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

16

Decimoprimer- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.


El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible El Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira El Alcalde del Ayuntamiento de Colomera

17

Dña. María del Carmen Crespo Díaz D. Noel López Linares D. Justo Sánchez Pérez”

B.- Facultar al Presidente, para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar en su caso, para la firma del Convenio para la continuación del procedimiento.

PUNTO 5: DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A

Se da cuenta el informe de Gerencia de fecha 12 de Mayo de 2022, en relacion con el la Subvencion concedida por Diputacion de Granada del Programa de Agentes Socioculturales para el ejercicio 2022.

De conformidad con el Informe de Gerencia donde se propone dar de baja el derecho.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del numero legal de la Asamblea lo que sigue:

Primero.- Dar de baja los derechos en la contabilidad del Consorcio, en la siguiente partida e importe:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
---------	----------	---------

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero Noel Lopez Linares	Firmado	22/06/2022 08:35:38 21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://moad.dipgrna.es/moad/verifirma-moad/		



INGRESOS		
2022-46101	“Transferencias Corrientes. Diputacion de Granada”	1.664,99 €
2022-46206	Ayuntamiento Fuente Vaqueros	163,21 €
2022-46207	Ayuntamietno Lachar	489,63 €
2022-46204	Ayuntamiento Colomera	163,21 €
2022-46214	Ayuntamiento Chimeneas	163,21 €
2022-46203	Ayuntamiento Cijuela	163,21 €
2022-46233	Ayuntamiento Torre Cardela	163,21 €
2022-46228	Ayuntamiento Alamedilla	163,21 €
2022-46232	Ayuntamiento Pedro Martinez	326,42 €
2022-46205	Ayuntamiento Chauchina	489,63 €
2022-46225	Ayuntamiento Moclin	326,42 €
2022-46227	Ayuntamiento Escuzar	326,42 €
2022-87000	Consortio Vega Sierra Elvira	326,42 €
TOTAL		4.929,16 €

Segundo.- Proceder a la devolucion del ingreso a los siguientes municipios:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
2022-46206	Ayuntamiento Fuente Vaqueros	163,21 €
2022-46207	Ayuntamietno Lachar	489,63 €
2022-46204	Ayuntamiento Colomera	163,21 €
2022-46214	Ayuntamiento Chimeneas	163,21 €
2022-46203	Ayuntamiento Cijuela	163,21 €
2022-46233	Ayuntamiento Torre Cardela	163,21 €
2022-46228	Ayuntamiento Alamedilla	163,21 €
2022-46232	Ayuntamiento Pedro Martinez	326,42 €
2022-46205	Ayuntamiento Chauchina	489,63 €
2022-46225	Ayuntamiento Moclin	326,42 €

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2022-46227	Ayuntamiento Escuzar	326,42 €
TOTAL		2.937,75 €

Tercero.- Comunicar el presente a la Intervencion del Consorcio, para dar de baja los derechos arriba referenciados.

B

Se da cuenta el informe de Gerencia de fecha 27 de Mayo de 2022, en relacion con el la Subvencion concedida por la Junta de Andalucia del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Expdte SC/EP/0030/2018.

De conformidad con el Informe de Gerencia donde se propone dar de baja el derecho.

Sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:

Primero.- Dar de baja los derechos en la contabilidad del Consorcio, en la siguiente partida e importe:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
2019-45057	“Transferencias Corrientes. Subv. EPES Expdte SC/EP/0030/2018”	58.785,23 €

19

Segundo.- Comunicar el presente a la Intervencion del Consorcio, para dar de baja los derechos arriba referenciados.

PUNTO 6: SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS

Doña Mª Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega- Sierra Elvira, da cuenta de las **Subvenciones, Proyectos, Convenios y Acuerdos** que se pretenden solicitar y/o ratificar.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:

A

Solicitar subvención al Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el **Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana (BOJA N° 76, de 22 de abril de 2022)**, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2022, por la que se

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022.

El objetivo del programa es incrementar el bienestar social y calidad de vida de las familias gitanas, dentro del respeto a su diferencia cultural como pueblo.

El Programa, se realiza en los municipios de: Atarfe, Colomera, Fuente Vaqueros, Illora, Láchar, Pinos Puente y Santa Fe, con una población gitana que oscila entre un 15% y un 30% del total.

A través del Programa y en la colaboración con las diferentes organizaciones públicas y privadas, se promueve la relación entre personas gitanas y no gitanas de diferentes localidades, estimulando actividades solidarias, fomentando la convivencia, el conocimiento y la conservación del patrimonio cultural.

Se interviene en las siguientes áreas de Intervención:

- Igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.
- Educación.
- Salud.
- Formación y Empleo.
- Cultura, Servicios Sociales.
- Comunicación y difusión en igualdad de trato y no discriminación.

Las acciones que se llevan a cabo son:

- Poner a disposición de la Comunidad gitana los recursos adecuados para cubrir deficiencias socio-familiares.
- Elevar los niveles de salud de la población gitana.
- Fomentar la formación y el empleo.
- Conseguir la escolarización plena y continuada de la población infantil-juvenil en el nivel obligatorio, asumiendo la educación intercultural.
- Conservar y potenciar el patrimonio cultural gitano.
- Favorecer las relaciones de convivencia entre la comunidad gitana y la no gitana

La duración del programa es de 12 meses y el personal adscrito al programa consta de:

- 1 Coordinadora/Educadora social (Atarfe).
- 1 Agente de Desarrollo social (Santa Fe).
- 3 Monitores/Dinamizadores (Colomera, Íllora, Fuente Vaqueros).
- 1 Mediadora/Dinamizadora (Láchar).

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



La Subvención Solicitada asciende a:

Por parte de la CONSEJERÍA: (78% del presupuesto total): 154.752€

Por parte de AYUNTAMIENTOS y CONSORCIO: (22% del presupuesto total): 43.648€

TOTAL solicitado: 154.752€

TOTAL PROYECTO: 198.400€

B

Solicitar subvención a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para el Programa “Ciudades Ante Las Drogas”, al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022.

El objetivo del programa es la reducción del uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, así como de los factores responsables en la iniciación a su consumo, potenciando los factores de protección, y estimulando la participación de la población de los pueblos del Consorcio Vega-Sierra Elvira a través de sus organizaciones, para construir pueblos más saludables. También es su objetivo la disminución de los riesgos asociados al consumo de drogas, con especial atención a los jóvenes consumidores ocasionales, generalmente de fin de semana, e incidir en los colectivos de mayor riesgo, como los menores en conflicto, hijos de alcohólicos, entre otros.

El Programa, se realiza en el ámbito territorial del Consorcio Vega Sierra Elvira.

A través del Programa se promueve trabajar con la población y los agentes sociales de los municipios que forman parte del Consorcio Vega-Sierra Elvira en la complicada tarea de la prevención de adicciones. Promover que la comunidad que forman nuestros municipios sea la protagonista y artífice de los mecanismos de protección y prevención en todos los ámbitos para minimizar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección.

Las actuaciones que se realizan en el programa “Ciudades ante las Drogas” se enmarcan en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Educativo. A través de los centros educativos (colegios e institutos) existentes en nuestra comunidad informaremos, formaremos y sensibilizaremos a los jóvenes (nuestra población diana).

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2. Comunitario. Actuando a nivel comunitario cohesionaremos las acciones preventivas que han de llegar a todos/as nuestros/as jóvenes, así como a toda aquella población que pueda jugar un papel importante en la tarea preventiva que nos ocupa.

3. Familiar. Actuando a nivel familiar nos aseguramos la formación de padres y madres, en muchos casos desconocedores de la importancia de su influencia sobre las decisiones que toman nuestros jóvenes en su vida diaria.

4. Laboral. Formando e informando a empleados y empleadas dentro del tejido empresarial lograremos tener a gente más sana tanto en lo físico, como en lo psíquico. Ese hecho será clave para cambiar ciertas ideas falsas y para potenciar el buen rendimiento de toda la población activa que trabaja en nuestros municipios.

La duración del programa es de 12 meses y el personal adscrito al programa consta de 1 Coordinador técnico.

La Subvención Solicitada asciende a:

Por parte de la CONSEJERÍA: (49% del presupuesto total): 18.616,26 €

Por parte de CONSORCIO: (51% del presupuesto total): 19.376,12 €

TOTAL, solicitado: 37.992,12 €

C

22

Solicitar subvención a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al amparo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, Regulado en la Línea 1 del Decreto Ley 27/2021, de 14 de Diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. (Fondos Next Generation).

El Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas tiene por finalidad proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa las primeras experiencias en el empleo, en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público andaluz, que contribuyan a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales que facilite su incorporación en el mercado de trabajo.

El objeto de la subvención contemplada en este programa es la contratación por parte de las Administraciones Públicas y entidades del sector público andaluz, de personas jóvenes

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



desempleadas, mayores de dieciséis y menores de treinta años, en la modalidad de contrato en prácticas, como medio de adquisición de la experiencia profesional.

Se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural. Con esta finalidad, la cobertura de los puestos de trabajo se realizará en las siguientes líneas de empleo:

1. Empleo Verde: Grado Universitario en ciencias ambientales.
2. Empleo en Competencias Digitales: Grado Universitario en ciencias sociales.


El Programa, se realiza en el ámbito territorial del Consorcio Vega Sierra Elvira.

Las acciones a desarrollar tendrán como principal objetivo establecer procesos que permitan a las personas participantes aumentar sus posibilidades de inserción laboral, por lo que las funciones de los dos puestos citados anteriormente serán:

- Grado Universitario en Ciencias Ambientales:
 - Diseño y Ejecución de Campañas de Sensibilización Ambiental y Participación Ciudadana.
 - Elaboración de planes para la Movilidad sostenible.
 - Coordinación de las actuaciones ambientales municipales con otros organismos, entidades y administraciones.
 - Tramitación y solicitud de subvenciones y proyectos de temática ambiental.
 - Diseño e implementación de planes y programas para la prevención de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- Grado Universitario en Ciencias Sociales:
 - Gestión del seguimiento y ejecución de los planes formativos.
 - Gestión documental y de alumnos, seguimiento de cursos, desarrollo de material didáctico, gestión de formadores, aulas.
 - Tramitación e informes de la plataforma.
 - Evaluación y valoración de las actuaciones formativas realizadas.
 - Tramitación de homologación de cursos en colaboración con la administración que proceda en cada acción formativa.

La duración del programa es de 12 meses y el personal adscrito al programa consta de:

- 1 puesto de personal técnico de Medio Ambiente.
- 1 puesto de personal Técnico de Formación.

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38	
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

La Subvención Solicitada asciende a 64.217,76 €.

PUNTO 7: INFORMACIÓN GENERAL.

No hay.

PUNTO 8: APROBACIÓN DE LA URGENCIA PARA INFORMAR DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR A EDAR “LOS VADOS 2ª FASE”.

Interviene el Sr. Presidente justificando la urgencia del punto relativo a la aprobación de la resolución de la sesión celebrada por el Ayto. de Vegas de Genil el día 9 de junio de 2022, para la aceptación de la **delegación** de la incoación e instrucción del Exp. de Expropiación por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos Dilar a EDAR “LOS VADOS 2ª FASE”.

PUNTO 9: APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYTO. DE VEGAS DE GENIL EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2022, PARA LA APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXP. DE EXPROPIACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR A EDAR “LOS VADOS 2ª FASE”.

Interviene el Sr. Presidente donde da cuenta de la aprobación de la resolución de la sesión celebrada por el Ayto. de Vegas de Genil el día 9 de junio de 2022, para la aceptación de la **delegación** de la incoación e instrucción del Exp. de expropiación por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos Dilar a EDAR “LOS VADOS 2ª FASE”.

Sin producirse debate la Asamblea **ACUERDA** por UNANIMIDAD de todos los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de la Asamblea lo que sigue:

PRIMERO: DELEGAR en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR A EDAR “LOS VADOS” (GRANADA). FASE 2,**

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38
	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



en los términos de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente delegación comprenderá la incoación e instrucción del expediente, donde se incluirán entre otros la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de Construcción Agrupación de Vertidos Dilar a la EDAR "Los Vados" (Granada). Fase 2, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar en su caso, los actos de tramite necesario para la continuación del procedimiento.

PUNTO 10: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA


La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación íntegra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.1 .

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 13:30 horas, del día 10 de junio de 2022, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Documento firmado por la secretaria y con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº
El Presidente.
D. Noel López Linares.

Secretaria Accidental.
Dª. Desiree Velazquez Triguero

Código Seguro De Verificación	dfiodJBuvjCaJpotnrE2mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Desiree Velazquez Triguero	Firmado	22/06/2022 08:35:38	
Observaciones	Noel Lopez Linares	Firmado	21/06/2022 13:57:45	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		Página	